

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

9 NOV. 2020

Rad. 2020-0347

Conforme a lo ordenado por el Superior, el despacho Admite la anterior demanda de Pertinencia incoada por WILSON PATIÑO contra OLGA LUCÍA GAVIRIA HOYOS., y contra las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de usucapión.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en los términos de los arts. 291, 292 y 301 del CGP.

De conformidad con lo reglado en el art. 375 núm. 6º y 12 ibídem, se ordena la inscripción de la presente demanda. Para tal efecto, librese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. OFÍCIESE.

Infórmese de la existencia de la presente demandas a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad, Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal o Distrital correspondiente para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Término para que rinda respuesta, 8 días siguientes al recibo de la comunicación. OFICIESE.

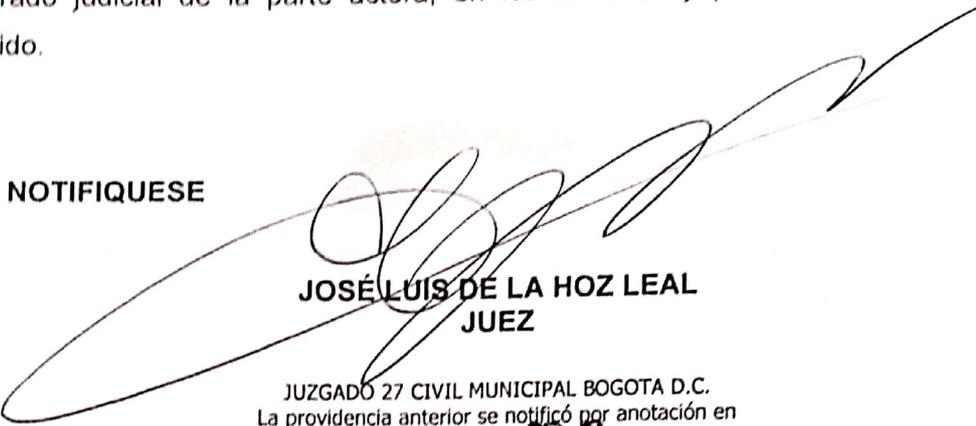
Se ordena el emplazamiento de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de usucapión., en la forma y términos del art. 375 núm. 6º concordante con el art. 108 ejusdem.<sup>1</sup> Para tal efecto, téngase en cuenta los siguientes medios de comunicación; Los diarios el Espectador, El Tiempo, El Nuevo Siglo, La República y/o las emisoras Todelar, Caracol, Continental. Apórtese la documental que refiere el núm. 7º inc. 4º de la norma en cita.

De igual manera, la Secretaría proceda a realizar el correspondiente registro de Pertenencia.<sup>2</sup>

Imprimase el trámite Verbal.

Se reconoce al(a) abogado(a) BYRONDANILO PATIÑO LOZANO., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**



**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
**JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO N° 078

Hoy 26 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO  
Secretario.

fdor